



Resolución Directoral Regional

N°_2362_-2022-GRSM/DRE

Moyobamba. 18 NOV. 2022

fecha 13 de octubre de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00161-2018-0-2206-JM-LA-01, en un total de d'ecinueve (19) folios:

CONSIDERANDO;

Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano respecializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar ciudadano.

GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, la accionante LINA FONSECA RIOS, 00161-2018-0-2206-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 04 de enero de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, resolvió declarar Ugel Picota N° 001032, de fecha 26 de diciembre de 2012 y Resolución Administrativa Regional N° 2404-2013-GRSM/DRE, de fecha 14 de agosto de 2013; y ORDENA que reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente









Resolución Directoral Regional

N°__2362___--2022-GRSM/DRE

al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado y los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la Ley de la carrera magisterial más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°11 de fecha 15 de junio de 2018 que resuelve REVOCAR sentencia apelada de primera instancia; REFORMÁNDOLA se declare, IMPROCEDENTE la demanda, por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 21362-2018 de fecha 11 de agosto de 2022 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación; por tanto CONFIRMARON la sentencia de primera instancia que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda; en consecuencia NULA la Resolución Directoral Ugel Picota Nº 001032, de fecha 26 de diciembre de 2012 y Resolución Administrativa Regional N° 2404-2013-GRSM/DRE, de fecha 14 de agosto de 2013; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde noviembre de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de los montos abonados en forma diminuta; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución Nº 14 de fecha 27 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", por lo que, la Dirección Regional de Civil, penal o administrativa que la ley señala", por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo





Resolución Directoral Regional

N°___2362__-2022-GRSM/DRE

General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00161-2018-0-2206-JM-LA-01, a favor de LINA FONSECA RIOS, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde noviembre de 1991 diminuta; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas 2018 de fecha 11 de agosto de 2022, emitida por la Primera Sala de Derecho REQUIRIENDOSE su ejecución mediante Resclución N° 14 de fecha 27 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota:

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Casación N° 21362-2018.

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota y a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBI DI

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional/de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

SECRETAR A SECRETAR A

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTECA Que este presente est unia fiel de
documento origin abquerestan do a la victa.
Moyobamba:

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL CM: 01000835470